



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 16 -C.P./2009**

**JUBILACIONES Y PENSIONES - TOPEs A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL 01/09/2009 -**

**RECORDATORIO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS**

*Por Resolución N° 65/2009 (B.O. 31/08/09), la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva Base Imponible para el cálculo de Aportes.*

*Se transcribe al efecto el Artículo 7, que textualmente dice: "la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Art. 9 de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, queda establecida en la Suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 287,74) y PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.351,30), respectivamente, a partir del Período Devengado SEPTIEMBRE/2009".*

*De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de Aportes desde la fecha indicada anteriormente.*

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2009.-**

*JOR/nev.*



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI  
Contador de la Provincia